

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.DP.0093/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de septiembre de 2021	Sentido: Desechamiento (por ampliar)
Sujeto obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero	Folio de solicitud: 0423000126421
Solicitud	"PADRON DE BENEFICIARIOS 2020 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL DE NOMBRE IMPULSO SOCIAL DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX, tipo de derecho ARCO: Acceso, presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titula." ... (Sic)	
Respuesta	En respuesta a la solicitud presentada, el presente es un aviso para informarle que ha sido atendida por lo cual, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia para acreditar su identidad por medio de una identificación oficial y así le sea entregada la información solicitada	
Recurso	"DESDE EL AÑO PASADO A LA FECHA HE IDO VARIAS VECES AL DEPARTAMENTO DE GRUPOS VULNERABLES QUE SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PISO DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MEXICO A PREGUNTAR POR EL PADRON DE BENEFICIARIOS 2020 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL DE NOMBRE IMPULSO SOCIAL DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX Y ME HAN DICHO QUE LO CONSULTE EN LA PAGINA www.gamadero.gob.mx Y/O QUE HABLE AL NUMERO 55-5118-2800 EXT. 7125, PERO EN LA PAGINA NO APARECE EL PADRON Y EN EL NUMERO TELEFONICO NO CONTESTAN POR LO QUE EN EL MES DE JUNIO DE 2021 TAMBIEN VOLVI A IR Y ME DIJERON QUE EL PADRON IBA A SALIR DESPUES DE LAS ELECCIONES DEL 07 DE JULIO DE 2021 POR LO QUE DESDE PRINCIPIOS DE AGOSTO DE 2021 VOLVI A IR Y ME DIJERON QUE EL PADRON YA HABIA SIDO PUBLICADO EN EL DIA 12 DEL MES DE MARZO DE 2021 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LO QUE LO BUSQUE EN ESA FECHA Y AL NO ENCONTRARLO LO BUSQUE EN TODO EL MES SIN ENCONTRARLO POR LO QUE LES SOLICITO LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX EN LA QUE DICEN QUE SALIO PUBLICADO DICHO PADRON." (sic)	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión debido a que el hoy recurrente pretende acceder a información diversa a la inicialmente requerida.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0093/2021**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Hechos	5
TERCERO. Planteamiento de la controversia	7
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	7
RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. Con fecha 20 de agosto de 2021, a través del sistema electrónico, se tuvo a la persona hoy recurrente presentando Solicitud de Oposición de Datos Personales, a la cual le fue asignado el folio 0423000126421; mediante la cual solicitó en la modalidad de medio electrónico, lo siguiente:

“5. Especifique en forma clara y precisa los datos personales de los que solicita su Acceso.

DE LA MANERA MAS ATENTA LES SOLICITO EL PADRON DE BENEFICIARIOS 2020 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL DE NOMBRE IMPULSO SOCIAL DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX, tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

En caso de solicitud de acceso, indique otros datos para facilitar su localización (opcional). En caso de solicitud de rectificación, anote los datos correctos. En caso de solicitud de cancelación, indique las razones por las cuales considera que sus datos deben ser cancelados. En caso de solicitud de oposición, anote las razones por las cuales se opone al tratamiento de sus datos.” (Sic)

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Disco flexible (derogado 29/12/2016)” e indicó como medio para recibir notificaciones el “Correo electrónico”.

II. Respuesta. Con fecha 23 de agosto de 2021, la Alcaldía Gustavo A. Madero, en adelante el sujeto obligado, informo lo siguiente:

“ En respuesta a la solicitud presentada, el presente es un aviso para informarle que ha sido atendida por lo cual, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia para acreditar su identidad por medio de una identificación oficial y así le sea entregada la información solicitada ...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 31 de agosto de 2021, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el que señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“DESDE EL AÑO PASADO A LA FECHA HE IDO VARIAS VECES AL DEPARTAMENTO DE GRUPOS VULNERABLES QUE SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PISO DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MEXICO A PREGUNTAR POR EL PADRON DE BENEFICIARIOS 2020 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL DE NOMBRE IMPULSO SOCIAL DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX Y ME HAN DICHO QUE LO CONSULTE EN LA PAGINA www.gamadero.gob.mx Y/O QUE HABLE AL NUMERO 55-5118-2800 EXT. 7125, PERO EN LA PAGINA NO APARECE EL PADRON Y EN EL NUMERO TELEFONICO NO CONTESTAN POR LO QUE EN EL MES DE JUNIO DE 2021 TAMBIEN VOLVI A IR Y ME DIJERON QUE EL PADRON IBA A SALIR DESPUES DE LAS ELECCIONES DEL 07 DE JULIO DE 2021 POR LO QUE DESDE PRINCIPIOS DE AGOSTO DE 2021 VOLVI A IR Y ME DIJERON QUE EL PADRON YA HABIA SIDO PUBLICADO EN EL DIA 12 DEL MES DE MARZO DE 2021 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LO QUE LO BUSQUE EN ESA FECHA Y AL NO ENCONTARLO LO BUSQUE EN TODO EL MES SIN ENCONTRARLO POR LO QUE **LES SOLICITO LA***

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

**GACETA OFICIAL DE LA CDMX EN LA QUE DICEN QUE SALIO PUBLICADO
DICH0 PADRON.” (sic)**

Énfasis añadido

IV. Suspensión de plazos Derivado de las incidencias en la PNT y sus componentes, entre las que se encuentran, dificultades en la operación del SISAI 2.0, así como la imposibilidad de registrar y turnar en el SIGEMI los recursos de revisión, el INFO determina mediante **Acuerdo 1531/SO/22-09/2021**, suspender los plazos y términos respecto a los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de los recursos de revisión en las materias referidas, por las consideraciones antes señaladas, para su tramitación y atención; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

Ciudad de México y artículo 93, en relación con el 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, “*EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 2020 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL DE NOMBRE IMPULSO SOCIAL DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX, tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular...*”

El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud presentada, dando aviso para informar que ha sido atendida, por lo cual, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia para acreditar su identidad por medio de una identificación oficial y así le sea entregada la información solicitada.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión en los siguientes términos:

*“DESDE EL AÑO PASADO A LA FECHA HE IDO VARIAS VECES AL DEPARTAMENTO DE GRUPOS VULNERABLES QUE SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PISO DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MEXICO A PREGUNTAR POR EL PADRON DE BENEFICIARIOS 2020 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL DE NOMBRE IMPULSO SOCIAL DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX Y ME HAN DICHO QUE LO CONSULTE EN LA PAGINA www.gamadero.gob.mx Y/O QUE HABLE AL NUMERO 55-5118-2800 EXT. 7125, PERO EN LA PAGINA NO APARECE EL PADRON Y EN EL NUMERO TELEFONICO NO CONTESTAN POR LO QUE EN EL MES DE JUNIO DE 2021 TAMBIEN VOLVI A IR Y ME DIJERON QUE EL PADRON IBA A SALIR DESPUES DE LAS ELECCIONES DEL 07 DE JULIO DE 2021 POR LO QUE DESDE PRINCIPIOS DE AGOSTO DE 2021 VOLVI A IR Y ME DIJERON QUE EL PADRON YA HABIA SIDO PUBLICADO EN EL DIA 12 DEL MES DE MARZO DE 2021 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LO QUE LO BUSQUE EN ESA FECHA Y AL NO ENCONTRARLO LO BUSQUE EN TODO EL MES SIN ENCONTRARLO POR LO QUE LES **SOLICITO LA***

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.DP.0093/2021**GACETA OFICIAL DE LA CDMX EN LA QUE DICEN QUE SALIO PUBLICADO
DICHO PADRON.** (sic)*Énfasis añadido*

En este sentido, derivado del análisis del recurso que nos ocupa, se advierte que éste no actualiza algún supuesto de procedencia de los previstos en el artículo 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México que a la letra dice:

“Artículo 90. El recurso de revisión procederá en contra de:

I. La inexistencia de los datos personales;

II. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

III. La entrega de datos personales incompletos;

IV. La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado;

V. La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la presente ley;

VII. La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;

VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales;

IX. La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o

X. La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.” (sic)

En atención al precepto señalado, y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el recurso de revisión presentado por el recurrente no actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

Lo anterior derivado a que se desprende que el hoy recurrente, a partir de la respuesta proporcionada, requirió la gaceta oficial de la Ciudad de México en la que fue publicado el padrón de beneficiarios 2020 correspondiente al Programa social de nombre impulso social de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la CDMX.

En consecuencia, este instituto procedió determinar que las manifestaciones del recurrente se encuentran encaminadas a ampliar la solicitud que da origen al presente recurso de revisión en atención a la respuesta que le fue dada, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

TERCERO. Planteamiento de la controversia. Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible obtener las razones o motivos de inconformidad, lo anterior de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano garante estuviera legalmente en aptitud de admitir el recurso de revisión, debe contar con los argumentos que llevaron a la persona recurrente a dolerse ante la respuesta emitida por el sujeto obligado, siendo este un requisito de procedencia del artículo 90 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

CUARTO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

DESECHAMIENTO del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en la fracción V del artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; mismo que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

[...]

V. El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o

...” (sic)

.”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, advierte que el hoy recurrente pretende ampliar su solicitud en razón de solicitar “*LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX EN LA QUE DICEN QUE SALIO PUBLICADO DICHO PADRON*”.

En consecuencia, de las disposiciones legales vertidas, este instituto determina que, en el caso que nos ocupa, no es factible la procedencia del medio de defensa interpuesto por el recurrente, derivado a que no se actualiza ninguna causal de procedencia prevista en el artículo 90 de la Ley en materia, por lo que se **procede a determinar el desechamiento del recurso de revisión interpuesto, lo anterior a que las manifestaciones vertidas resultan improcedentes.**

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.DP.0093/2021**RESUELVE**

PRIMERO. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 100 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales antes citada, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0093/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**